REGLAMENTO GENERAL DE CATEGORIZACION DE JUECES Y ARBITROS

SETIEMBRE 2019

1°) CLASIFICACION

A.) KUMITE

- a) Árbitros
- b) Jueces

B.) KATA

a) Jueces

A.) KUMITE

a) Árbitros

Categorías: A, BA, B y C.

i) Categoría A

Son los Árbitros que poseen categoría internacional vigente (WKF, PKF, CSK). Para poder realizar los cursos internacionales, se deberá poseer categoría Árbitro B, estar autorizado por el Consejo de Árbitros y aprobación del Consejo Ejecutivo.

ii) Categoría BA

Son aquellos Árbitros en actividad a nivel Nacional, que obtuvieron categoría internacional y que por distintas razones perdieron la misma.

No están comprendidos dentro de esta categoría los Árbitros que perdieron su licencia internacional por razones técnicas o disciplinarias.-

iii) Categoría B

Para obtener esta categoría se deberá tener una antigüedad de dos años como Árbitro C y ser calificado en ese año con una nota no menor de 4 (cuatro).

iv) Categoría C

Podrán acceder a esta categoría, los Jueces de Kumite que tengan un año de antigüedad y aprueben los exámenes correspondientes.-

b) Juez

Podrán obtener esta categoría las personas que cumplan las condiciones generales, particulares y aprueben los exámenes correspondientes.-

* Todos deben pertenecer a una escuela afiliada y estar al día con el pago de su cuota mensual.

B.) KATA

Categorías: A, BA, B y C.

a) Juez

i) Categoría A

Son los Jueces que poseen licencia internacional (FMK, PKF, CSK).

ii) Categoría BA

Son aquellos Jueces en actividad a nivel Nacional, que obtuvieron categoría internacional y que por distintas razones la hayan perdido.

No están comprendidos dentro de esta categoría los Jueces que perdieron su licencia internacional por razones técnicas o disciplinarias.-

iii) Categoría B

Para obtener esta categoría se deberá tener una antigüedad de dos años de Juez C.

iv) Categoría C

Podrán acceder a esta categoría, las personas que cumplan las condiciones generales, particulares y aprueben los exámenes correspondientes.-

NOTAS

- * Para poder realizar los cursos internacionales, se deberá tener categoría de Juez B, estar autorizado por el Consejo de Árbitros y aprobación del Consejo Ejecutivo.
- * Todos deben pertenecer a una escuela afiliada y estar al día con el pago de su cuota mensual.

2°) POSTULANTES

Todos los postulantes para cualquier categoría, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Abonar el costo del examen para dicha categoría.
- ii) Aprobar los exámenes escritos y prácticos con los porcentajes establecidos.
- iii) Cumplir los requisitos particulares de este Reglamento y pertenecer a una escuela afiliada.

3°) EXAMENES

Los exámenes para todas las categorías, comprenden dos tipos de pruebas, prácticas y teóricas, debiendo obtener coeficientes y calificación mínimas para aprobar:

a) Prácticos

Las pruebas prácticas comprenden la aplicación de los conocimientos del Reglamento de Competencia, en una jornada de evaluación con encuentros arbitrados previo a un Torneo Oficial, previa aprobación de la Mesa Examinadora.

b) <u>Teóricos</u>

Las pruebas teóricas consistirán de una prueba escrita basada en el Reglamento de Competencia WKF vigente, siendo obligatoria la actualización en casos de cambios.-

c) Coeficientes

Los coeficientes para las pruebas escrita y práctica, serán las siguientes:

- Árbitros B y C de Kumite: 90%

- Juez B de Kata: 90%

- Jueces de Kumite: 80%

- Jueces C de Kata: 80%

4°) TIPOS DE EXAMENES

Existen dos tipos de exámenes:

a) Ordinarios

Son los dispuestos por el Consejo de Árbitros para llenar las necesidades de Oficiales de Competencia.

b) Extraordinarios

Son aquellos dispuestos por el Consejo de Árbitros para:

- Los postulantes que no aprueben el examen práctico.

- Todos aquellos que determine el Consejo de Árbitros, para actualización o elevar el nivel de los Oficiales de Competencia.

5°) REPROBADOS

Si el postulante fuera reprobado en la prueba teórica, no podrá presentarse a la práctica, debiendo esperar el próximo examen.

El postulante que repruebe la prueba práctica, podrá presentarse a examen extraordinario, en una nueva instancia de evaluación práctica que se realice después del examen, previa autorización del Consejo de Árbitros.-

6°) MESA EXAMINADORA

La Mesa Examinadora será nombrada por el Consejo de Árbitros para cada examen.

Tendrá la facultad de determinar el tipo de examen a realizar, con la venia del Consejo de Árbitros.-

7°) CALIFICACIONES

Todos los Árbitros y Jueces deberán ser calificados en cada competencia oficial en que actúen, por los Jefes de Área designados. Esta calificación será elevada al Consejo de Árbitros, para que efectúe la calificación anual, en base a:

a) Participación

Para ser calificado anualmente; se deberá participar en más del 50% de los torneos oficiales.

b) Puntaje

Para no perder el año de antigüedad, se deberá tener como mínimo una nota de 3 (aceptable).-

- 1.- Actuación Deficiente
- 2.- Actuación Regular
- 3.- Actuación Aceptable
- 4.- Actuación Buena
- 5.- Actuación Muy Buena
- 6.- Actuación Destacable

c) Antigüedad

Se consideran como años de antigüedad, aquellos en los que son calificados, tomándose en cuenta los dos incisos anteriores.-

8°) SANCIONES

- a) Los Oficiales de competencia podrán ser sancionados por su actuación en cada una de las competencias en que participen tanto nacionales como internacionales. Su actuación no solo se valorará técnicamente, sino, en todo su comportamiento durante el desarrollo de las competencias y del evento en general.-
- b) También podrá ser sancionado por el resultado de su calificación anual.

Las sanciones serán impuestas por el Consejo de Árbitros y/o el Consejo Ejecutivo de oficio.

En caso de ser por el Consejo de Árbitros serán aprobadas y comunicadas por el Consejo Ejecutivo.

- c) Las sanciones podrán ser:
 - i. Mantener la categoría con pérdida de la antigüedad
 - ii. Suspenderlo en el ejercicio de su función durante un tiempo determinado.
 - iii. Descenderlo de categoría.
 - iv. Pérdida de la licencia como Oficial de competencia.
- d) Los Oficiales de Competencia que no tengan actuación durante un año, sin causa justificada serán descendidos de categoría. Asimismo aquellos que no participen o no califiquen durante dos años, perderán su licencia, debiendo realizar nuevamente los exámenes para obtenerla nuevamente.-
- e) Los Oficiales de Competencia pertenecientes a una organización desafiliada perderán su licencia nacional e internacional debiendo realizar nuevamente los exámenes para obtenerla nuevamente.-
- f) Los Oficiales de Competencia que cambien de organización afiliada deberán comunicarlo en forma escrita al Consejo de árbitros y al Consejo ejecutivo con una antelación no menor de 30 días a la fecha de alta a la nueva organización afiliada, los cuales tendrán que tener conformidad de la organización saliente mediante nota oficial dirigida al Consejo Ejecutivo de la CUK.

9° CONDICIONES GENERALES

Haber aprobado los cursos correspondientes de Árbitros, Jueces y Planilleros.

Cumplir con las condiciones administrativas dispuestas por la C.U.K..-

10° CONDICIONES PARTICULARES

i. ARBITROS DE KUMITE –

Árbitros "B" Grado mínimo 2º Dan y 24 años

Árbitros "C" Grado mínimo 1er. Dan y 21 años

ii. JUEZ B DE KATA –

Grado mínimo 2º Dan y 24 años de edad

iii. JUEZ DE KUMITE Y JUEZ C DE KATA –

Grado mínimo 1er. Dan y 21 años de edad

También se otorgará ésta categoría a 1º Kyus, para trabajar exclusivamente en las categorías de Kyus o categorías promocionales.